

SECRETARIA. Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente memorial mediante el cual, se solicita, se decreten medidas cautelares. Sírvase proveer.

ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEGO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 897
RADICACIÓN 2021 - 00206 - 00
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede solicita la parte actora, se decrete el embargo de las sumas de dinero que la demandada posea en **DAVIPLATA, NEQUI o MOVII**, con lo cual busca extender la medida cautelar previamente decretada, no obstante, mediante auto No. 435, del 23 de abril de 2021, se decretó el embargo de los dineros que se encuentren depositados en el **BANCO DAVIVIENDA** entre otros, de propiedad de la señora **ANGELA ANDREA MANCILLA ECHEVERRY**, y como quiera que **DAVIPLATA** es en unos de los productos que conforma el portafolio de servicios del **BANCO DAVIVIENDA**, el juzgado, se abstendrá de ordenarlo, toda vez que el mismo, ya se encuentra vigente.

En lo referente a **NEQUI y MOVII** al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 en armonía con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar el embargo de las sumas de dinero que la demandada posea en **DAVIPLATA** por lo considerado en esta decisión.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO** y retención de los dineros, que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros y CDTs, que a cualquier título tenga la señora **ANGELA ANDREA MANCILLA ECHEVERRY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.640.268, en **NEQUI y MOVII**.

LIMITAR el embargo hasta la suma de **\$15.575.362.00**. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ÁNGELA MARÍA GALLEGO PERDOMO

JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 217 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2022


ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEGO
El Secretario



**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CALI**

CARRERA 41 B No. 50-02 C.A.L.I 15 – B/ EL VALLADO

TEL: 3381895

J08pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

Oficio No. 1236

Señor

**GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL
NEQUIE**

Señor

**GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL
MOVII**

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT. 900.977.629-1
DDO: ANGEL ANDREA MANCILLA ECHEVERRY C.C.
38.640.268
RAD: 76 001 41-89-008- 2021-00206-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y retención de los dineros, que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros y CDTS, que a cualquier título tenga la señora **ANGEL ANDREA MANCILLA ECHEVERRY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.640.268, en **NEQUI** y **MOVII**.

LIMITAR el embargo hasta la suma de **\$15.575.362.00**.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad, efectuando las retenciones y constituir un certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (Numeral 10 Artículo 593 del C.G.P.)

Cuenta No. 760012051708 del Banco Agrario de Colombia

Atentamente,

**ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEGO
SECRETARIO**